UNIVERSIDAD LA SALLE

CAMPUS NOROESTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 y 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADA, DOTADA DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIA DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 140239 DEL 20 DE JUNIO DE 1991, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SR. LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO No. 6, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II QUE EN ARMONÍA CON SU IDEARIO Y MISIÓN ASPIRA A SER UNA FUERZA VIVA, CAPAZ DE CONTRIBUIR A LA ORIENTACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, MOSTRÁNDOSE ATENTA A LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS DE UNA SOCIEDAD QUE REQUIERE DE ACCIONES CONJUNTAS, QUE CONLLEVEN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE SU ENTORNO Y PARA ELLO, SIEMPRE ESTÁ DISPUESTA A EMPRENDER ACCIONES Y FUNCIONES SUSTANTIVAS, QUE TENGAN POR OBJETO LOGRAR LO ANTERIOR, MIRANDO SIEMPRE EN TODO MOMENTO POR AQUÉLLAS PERSONAS QUE MAS NECESITAN DE APOYO Y AYUDA.

III. QUE SU RECTOR, DR. GUSTAVO RAMÍREZ BARBA, ES SU REPRESENTANTE LEGÍTIMO Y QUE SE ENCUENTRA FACULTADO DEBIDAMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO

PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 19,486 DEL LIBRO 396 DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO No. 31, LICENCIADO HORACIO OLEA ENCINAS, EN EJERCICIO DE LA DEMARCACIÓN DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO.

IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE VERACRUZ S/N NORTE, FRACCIONAMIENTO OBREGÓN NORTE DE CIUDAD OBREGÓN SONORA.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.
- III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- **b)** ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD".
- **d)** REALIZACIÓN DE EDICIONES COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- **e)** REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.

- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.
- **g)** ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.
- **h)** REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.
- j) OTORGAMIENTO DE ASESORÍA Y GESTORÍA LEGAL EN MATERIA AGRARIA TOTALMENTE GRATUITA, POR PARTE DEL PERSONAL PROFESIONAL Y ALUMNADO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL BUFETE JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD, A FAVOR DE PERSONAS Y FAMILIAS QUE LAS REQUIERAN Y CAREZCAN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS SUFICIENTES PARA SUFRAGAR LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- a) CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO, PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- **b)** DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- c) LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE ESTE SE DERIVEN AL C. MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 35, CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, LICENCIADO WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO O QUIEN OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO, DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO; "LA UNIVERSIDAD", DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL SEÑOR LICENCIADO HÉCTOR LEYVA VEGA, COORDINADOR DEL ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD", PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA

ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE , SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD ÁLVARO OBREGÓN, SONORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.